

## SENTENCIA DEL 2 DE FEBRERO DE 2011, NÚM. 1

Materia: Disciplinaria.  
Recurrente: Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.  
Abogados: Licdos. Guillermo García Cabrera y Gustavo Senti Lehr y Roberto Báez.  
Denunciante: Lic. Próspero Peralta Zapata, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad

### República Dominicana

En nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Rafael Luciano Pichardo; Primer Sustituto de Presidente, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 2 de febrero de 2011, años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la causa disciplinaria seguida a la prevenida magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol y llamar a la magistrada Claudia Canaán Díaz, quien estando presente declara sus generales de ley;

Oído al alguacil de turno llamar al denunciante Licdo. Próspero Peralta Zapata, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, quien estando en audiencia ofrece sus generales de ley;

Oído al alguacil llamar a los testigos Antonio Báez Tapia, Licdo. Arleny Miguelín Cabral Then y Dr. Marconi de Jesús Mora, quienes han comparecido a la audiencia y declaran sus generales de ley y a la Licda. Carmen Celeste Gómez Cabrera, quien no ha comparecido a la audiencia;

Oído al Licdo. Guillermo García Cabrera por sí y por los Licdos. Gustavo Senti Lehr y Roberto Báez ratificando calidades y asumiendo la defensa de la magistrada Claudia Canaán Díaz, en el presente proceso;

Oído al Ministerio Público en la presentación del caso y dejar apoderada a la Suprema Corte de Justicia;

Oído al denunciante Licdo. Próspero Antonio Peralta Zapata en sus declaraciones;

Oído a los testigos Arleny Miguelín Cabral Then, Dr. Marconis de Jesús Mora en sus declaraciones;

Oída a la magistrada prevenida Claudia Canaán Díaz, en sus declaraciones;

Oído al Ministerio Público en sus argumentaciones y dictaminar: “Por los motivos expuestos precedentemente y vista la Constitución en los artículos 149, 156 numeral 3 y el numeral 3ro. de las Disposiciones Transitorias, los Arts. 59 y 66, de la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial, el Art. 155, de la Resolución 942-2004, el Art. 149, del Reglamento de la Carrera Judicial, y los Arts. 43, 44 del Código de Ética de Iberoamérica. Concluimos de la siguiente manera. -**Único**: Que este Honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Cámara de Consejos, tenga a bien sancionar a la Magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, con la suspensión de treinta (30) días, por las razones expuestas en las presentes conclusiones. Y haréis una buena, sana y

justa administración de justicia”;

Oído a los abogados de la defensa en sus consideraciones y concluir: “**Primero:** Que sea desestimada la acusación presentada por el Ministerio Público solicitando una sanción disciplinaria consistente en suspensión de 30 días en contra de la Magistrada Claudia Canaán Díaz; **Segundo:** En consecuencia sea declarada no culpable de haber violado la ley de Carrera Judicial, su Reglamento, el Código de Ética, el Código Procesal Penal y la Constitución de la República y por el hecho de no haber cometido ninguna falta dentro del ejercicio de sus funciones, por tal motivo sea descargada de los hechos imputado por la parte acusadora, y haréis justicia”;

La Corte después de haber deliberado falló: “**Primero:** Reserva el fallo sobre las conclusiones presentadas por las partes en la presente causa disciplinaria que se le sigue en Cámara de Consejo a la prevenida Magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, para ser pronunciado en la audiencia pública del día (02) de febrero del año 2011, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.); **Segundo:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Resulta que con motivo de una denuncia formulada por el Dr. Próspero Peralta Zapata, Procurador Fiscal de Santiago Rodríguez, se dispuso una investigación a cargo del Departamento Inspectoría Judicial a la magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez y a la vista del informe presentado, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijó por auto del 21 de agosto de 2009, la audiencia en Cámara de Consejo del día 13 de octubre de 2009 para el conocimiento de la acción disciplinaria seguida a dicha magistrada;

Resulta que en la audiencia del 13 de octubre de 2009, la Corte después de deliberar falló: “**Primero:** Acoge el pedimento formulado por la prevenida magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en la presente causa disciplinaria que se le sigue en Cámara de Consejo, en el sentido de que se aplaze el conocimiento de la misma, para ser asistida por abogado y para que sea citado Antonio Báez, Procurador Adjunto de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi, a lo que dio aquiescencia el Representante del Ministerio Público; **Segundo:** Fija la audiencia del día 24 de noviembre del 2009, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), para la continuación de la causa; **Tercero:** Pone a cargo del Ministerio Público requerir la citación de Antonio Báez, Procurador Adjunto y de los Magistrados Dr. Macroni de Jesús Mora Lockward, Procurador General, Arleny Miguelina Cabral Then, Presidente de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi y de la Licda. Carmen Celeste Gómez Cabrera, Notario Público; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Resulta que en la audiencia del 24 de noviembre de 2009, la Corte, por razones atendibles dispuso la cancelación del rol;

Resulta que por auto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de fecha 1º de diciembre de 2009 se fijó nuevamente la audiencia para el día 1º de febrero de 2010 y en la misma, la Corte, luego de haber deliberado falló: “**Primero:** Acoge el pedimento formulado por la defensa de la prevenida magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en la presente causa disciplinaria que se le sigue en Cámara de Consejo, en el sentido de que se aplaze el conocimiento de la misma, para que sean citados la Dra. Carmen Celeste Gómez, notario público y Antonio Báez Tapia, Procurador Adjunto, ambos del Departamento Judicial de Montecristi, a lo que se opuso el denunciante y dio aquiescencia el Representante del Ministerio Público; **Segundo:** Fija la audiencia del día 30 de marzo del 2010, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), para la continuación de la causa; **Tercero:** Pone a cargo del Ministerio Público requerir la citación de las personas precedentemente citadas; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Resulta que en la audiencia del 30 de marzo de 2010 la Corte habiendo deliberado dispuso: “**Primero:** Acoge el pedimento formulado por el representante del Ministerio Público en la causa disciplinaria que se le sigue en Cámara de Consejo a la prevenida magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en el sentido de que se aplace el conocimiento de la misma, para que este presente la Magistrada Arleny Miguelina Cabral Then, Juez Presidente de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi a lo que dio aquiescencia el denunciante y dejaron a la apreciación de esta Corte los abogados de la prevenida; **Segundo:** Fija la audiencia del día 10 de mayo de 2010, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), para la continuación de la causa; **Tercero:** Pone a cargo del Ministerio Público requerir la citación de la Magistrada Arleny Miguelina Cabral Then; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Resulta que en la audiencia del 10 de mayo de 2010, la Corte luego de haber deliberado falló: “**Primero:** Acoge el pedimento formulado por el representante del Ministerio Público en la presente causa disciplinaria que se le sigue en Cámara de Consejo a la prevenida magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en el sentido de que se aplace el conocimiento de la misma, para citar nueva vez al Licdo. Macronis de Jesús Mora Lockward, Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi, Antonio Báez Tapia, Procurador Adjunto del mismo Departamento y a la Dra. Carmen Celeste Gómez, notario público, lo que dejó a la soberana apreciación de esta Corte el abogado de la prevenida y no se opuso el denunciante; **Segundo:** Fija la audiencia del día 26 de julio de 2010, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), para la continuación de la causa; **Tercero:** Pone a cargo del Ministerio Público requerir la citación de las personas precedentemente indicadas; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Resulta que en la audiencia celebrada el 26 de julio de 2010, la Corte después de deliberar dispuso: “**Primero:** Acoge los pedimentos formulados tanto por el Ministerio Público como por el abogado de la prevenida magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en el sentido de que se aplace el conocimiento de la presente causa disciplinaria para que sean citados nueva vez la Dra. Carmen Celeste Gómez, notario público y Antonio Báez Tapia, Procurador Adjunto de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi; **Segundo:** Fija la audiencia del día (05) de octubre del año 2010, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), para la continuación de la causa; **Tercero:** Pone a cargo del Ministerio Público requerir la citación de las personas precedentemente indicadas; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Resulta que en la audiencia celebrada el 5 de octubre de 2010, la Corte después de haber deliberado falló: “**Primero:** Acoge el pedimento formulado por la prevenida magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en el sentido de que se aplace el conocimiento de la presente causa disciplinaria que se le sigue en Cámara de Consejo, a los fines de ser asistida por su abogado, a lo que todos dieron aquiescencia; **Segundo:** Fija la audiencia del día (09) de noviembre del año 2010, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), para la continuación de la causa; **Tercero:** Pone a cargo del Ministerio Público requerir la citación de la Dra. Carmen Celeste Gómez Cabrera, propuesta como testigo; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para todos los presentes”;

Resulta que en la audiencia celebrada el 9 de noviembre de 2010, la Corte habiendo instruido la causa en la forma que figura en partes anterior de ésta decisión, y después de haber deliberado, resolvió reservar el pronunciamiento de la sentencia correspondiente para el día de hoy;

Considerando, que la Magistrada esta siendo juzgada por haber cometido faltas graves en el ejercicio de sus funciones como Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez;

Considerando, que el régimen disciplinario tiene como objetivo contribuir a que los jueces integrantes

del cuerpo social judicial cumplan legal, eficiente y honestamente sus deberes y responsabilidades, a fin de mantener el mejor rendimiento del Poder Judicial, así como procurar el adecuado y correcto ejercicio de los derechos y prerrogativas que se consagran en favor de los jueces;

Considerando, que asimismo, el objeto de la disciplina judicial es preservar el respeto a las leyes, la observancia de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los funcionarios y empleados judiciales;

Considerando, que a la magistrada Claudia Canaán Díaz se le imputa: a) variar la medida de coerción al señor Edward Gálvez de prisión preventiva a presentación periódica por ante la fiscalía, sin justificación que avale dicho cambio de medida; b) mal comportamiento en el desempeño de sus funciones;

Considerando, que del resultado de la instrucción de la causa, la audición de los testigos y el estudio y ponderación de las piezas que integran el expediente, esta Corte no ha podido establecer elementos para retener y establecer la falta disciplinaria que se le imputa, por lo que procede el descargo puro y simple por no haber cometido falta disciplinaria alguna,

Por tales motivos,

#### **Falla:**

**Primero:** Declara a la magistrada Claudia Canaán Díaz, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, no culpable de los hechos que se le imputan, y en consecuencia; la descarga de las faltas disciplinarias puestas a su cargo por no haberlas cometido; **Segundo:** Ordena que esta decisión sea comunicada al Procurador General de la República, a la parte interesada, a la Dirección General de Carrera Judicial, y publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)